



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha 8 de abril de 2021, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando las falencias que presentaba, y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Vencido como se encuentra el término concedido, y no habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la demanda con fundamento en lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1. Rechazar la anterior demanda de Pertenencia instaurada por ELIAS HERNÁNDEZ RINCÓN, a través de su apoderada y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

2. En consecuencia de lo anterior, se ordena devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Ref.: Pertenencia No.2021-023
Demandante: ELIAS HERNÁNDEZ RINCÓN
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_14_DEL
DIA DE HOY, _30-04-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7e3356929c2766983ab4c10b32a17b7681f8c75e4b757f75884bc495d198d36

Documento generado en 29/04/2021 02:59:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**